

PROPUESTA INICIO EXPEDIENTE APROBACION CRITERIOS CONFECCION DEL ANEXO DE PERSONAL PARA EL AÑO 2017 DE LA ENTIDAD DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA

La normativa de Régimen Local establece que las Entidades Locales habrán de aprobar, con ocasión de la aprobación de su presupuesto anual, sus plantillas de personal, que comprenderán toda la relación de puestos de trabajo del personal funcionario, laboral y eventual.

Ambos instrumentos deberán de responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, sin que los gastos que se destinan para el personal al servicio de cada Administración Local, puedan rebasar los límites fijados con carácter general.

Los límites de los gastos de personal así como los criterios de la ordenación general de la economía, son competencia del Estado a través de las respectivas Leyes de Presupuestos Generales.

Conforme a ello, la aprobación del presupuesto de la Diputación Provincial de Salamanca y sus organismos dependientes habrá de tener en cuenta, por lo que se refiere a los gastos de personal (Capítulo I), lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, así como las previsiones contenidas en las normas vigentes para la corrección del déficit público y de sostenibilidad y estabilidad presupuestaria.

La planificación que contiene el presente documento se lleva a cabo en ausencia de normativa de presupuestos para el año 2017, si bien se ha considerado el escenario de que las retribuciones de los empleados públicos se incrementen en un 1% respecto a la situación de 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para ambos periodos, tanto en lo referente a efectivos de personal como a su antigüedad.

Igualmente se excluyen aportaciones a planes de empleo o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, salvo que no supongan incrementar la masa salarial fijada la Administración puede e impliquen:

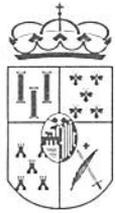
-Realizar contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de contingencias distintas de la jubilación.

-Realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivo que cubran la contingencia de jubilación siempre que esos planes o contratos hubieran sido suscritos con anterioridad al 31 de diciembre de 2011.

Tercero. *La masa salarial del personal laboral.- conjunto de de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados se prevé en los mismo términos que para el ejercicio 2016 y hasta no dicte el estado la normativa presupuestaria en la materia, previéndose igualmente un incremento del 1% en los mismo términos de subordinación a la normativa estatal, existiendo la obligación según lo determinado en el art 103 de la Ley 7/1985, de aprobar anualmente la masa salarial del personal laboral de todo el sector público local.*

Cuarto. *En consecuencia a lo expuesto, y con la referida previsión, las retribuciones integras de los funcionarios, a los que le es de aplicación el art 76 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. e incluidos en el ámbito de aplicación de la ley 30/1984, serán en mensualidades ordinarias de enero a diciembre de 2017, las siguientes:*

Grupo / Subgrupo Ley 7/2007	Sueldo (euros)	Trienios (euros)
A1	13.441,80	516,96
A2	11.622,84	421,44
B	10.159,92	369,96
C1	8.726,76	318,96
C2	7.263,00	216,96
E (Ley 30/1984) y Agrup. Prof. (Ley 7/2007)	6.647,52	163,32



Quinto.- Las pagas extraordinarias del mes de junio y diciembre de 2016 y por lo que se refiere al sueldo y trienios de los funcionarios en cada una de esas mensualidades, serán las siguientes:

Grupo / Subgrupo Ley 7/2007	Sueldo (euros)	Trienios (euros)
A1	691,21	26,58
A2	706,38	25,61
B	731,75	26,65
C1	628,53	22,96
C2	599,73	17,91
E (Ley 30/1984) y Agrup. Prof. (Ley 7/2007)	553,96	13,61

Estas cantidades constan cuantificadas sin la actualización prevista del 1%, la cual será aplicada una vez que el Estado marque, en uso de sus atribuciones, las cuantías retributivas para el ejercicio 2017.

Sexto.- Fijadas las retribuciones integras, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 con carácter general, se permitirán adecuaciones retributivas de carácter singular y excepcional, siempre que las referidas adecuaciones resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Séptimo.- La misma norma presupuestaria ya citada, añade que si las condiciones retributivas fijadas en los Acuerdos, Pactos o Convenios en vigor, implicasen crecimientos retributivos superiores a lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, los mismos deberán ser objeto de adecuación a los límites retributivos fijados o por el contrario, devendrá inaplicable el clausulado de los mismos, que recogiese el incremento retributivo, salvada la excepción citada en el fundamento anterior.

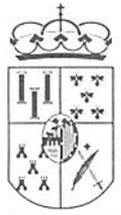
Noveno.- Se prevé igualmente que durante el ejercicio de referencia se restringirá la contratación de personal temporal así como el nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables y restringidas a sectores, funciones y categorías consideradas prioritarias y que afecten a servicios públicos esenciales, a expensas de la regulación definitiva que en la materia determine el estado.

Décimo.- Las cotizaciones sociales así como las normas tributarias que gravan los rendimientos del trabajo, se ajustarán a lo contenido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 que se dicte.

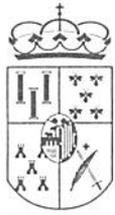
Undécimo.- Los complementos de destino se cuantificarán por los niveles asignados a cada puesto de trabajo según la normativa vigente y hasta su determinación por la normativa estatal.

Duodécimo.- Los complementos específicos serán los que se encuentran aprobados en esta Corporación Provincial mediante códigos numéricos y que son actualmente los siguientes:

Código	Puesto Tipo	Gr
1001	Secretario/Interventor/Tesorero	A
1003	Oficial Mayor	A
1003	Adjunto Intervención/Viceinterventor	A
1004	Director Área	A
1005	Jefe Servicio	A



1006	Ad. Jefe Servicio. Ded. Excl. e incomp.	A
1007	Ad. Jefe Servicio. Ded. Excl. e incomp.	B
1010	Jefe Sección. Ded. Excl. e incomp.	A
1011	Jefe Sección. Ded. Excl. e incomp.	B
1012	Jefe Sección. Jornada ordinaria	A
1013	Jefe Sección. Jornada ordinaria	B
1014	Ad. Jefe Sección. Ded. Excl. e incomp.	A
1015	Ad. Jefe Sección. Ded. Excl. e incomp.	B
1016	Ad. Jefe Sección. Flex. 6-10 horas	A
1018	Ad. Jefe Sección. Jornada ordinaria	A
1020	Asesor Jurídico Bienestar Social	A
1021	Técnico Superior. Flex. 11-20 horas	A
1022	Técnico Superior. Flex. 6-10 horas	A
1024	Técnico Superior. Jornada ordinaria	A
1025	Arq-Ing. Técnico. Ded. Excl. E incomp. Nivel 21	B
1026	Jefe Enfermería	B
1027	Jefe Internado "Reina Sofía"	B
1028	Administrador Bienestar Social	C
1029	Técnico Medio. Turnicidad y Penosidad	B
1030	Técnico Medio. Flex. 11-20 horas	B
1031	Técnico Medio. Flex. 6-10 horas	B
1032	Técnico Medio. Turnicidad	B
1033	Técnico Medio. Flex. 5 horas	B
1034	Técnico Medio. Jornada ordinaria	B
1036	Jefe Negociado. Disp. Toda la jornada	B
1037	Jefe Negociado. Disp. Toda la jornada	C
1040	Jefe Negociado. Flex. 6-10 horas	B
1041	Jefe Negociado. Flex. 6-10 horas	C
1043	Jefe Negociado. Jornada ordinaria	C
1044	Técnico Especialista Delineación y Topografía	C
1045	Coordinador Deportivo. Flex. 6-10 horas	C
1046	Administrativo. Flex. 11-20 horas	C
1049	Administrativo y Personal C. Jornada ordinaria	C
1052	Jefe Grupo D. Nivel 18. Ded. Excl. E incomp.	D
1053	Coordinador Administrativo Presidencia	D



1054	Secretario Departamento	D
1055	Conductor Representación	D
1056	Jefe Grupo. Ded. Excl. E incomp.	D
1057	Jefe Grupo. Disponibilidad toda la jornada	D
1059	Oficiales Imprentaa	D
1060	Oficial Cocina	D
1061	Oficial Cocina. Finca "Castro Enriquez"	D
1062	Personal Grupo D. Turnicidad y penosidad	D
1063	Personal Grupo D. Flex. 11-20 horas	D
1064	Personal Grupo D. Flex. 6-10 horas	D
1065	Personal Grupo D. Turnicidad	D
1066	Personal Grupo D. Jornada ordinaria	D
1067	Conserje	E
1068	Ayudante Cocina	E
1069	Peón Vías y Obras	E
1070	Personal Grupo E. Turnicidad y penosidad	E
1071	Personal Grupo E. Flex. 11-20 horas	E
1072	Personal Grupo E. Turnicidad	E
1073	Personal Grupo E. Jornada ordinaria	E
1074	Mensajero-Aux. Técnico Planificación Fomento	E
1080	Técnico Superior. Flex. 11-20 horas-penosidad	A
1081	Técnico Medio. Flex. 11-20 horas-penosidad	B
1082	Técnico Medio. Flex. 5 horas-penosidad	B
1085	Director Centro Asistencial	A/B
1086	Director de Organización	A
1087	Director Escuela Animación Juvenil	B
1088	Documentalista Centro Información Juvenil	C
1089	Informador Centro Información Juvenil	D
1090	Peón Supervisor Gestión Servicios Urbanos(*) (*) Disponibilidad Toda la Jornada	D/E
1091	Maestro Taller Cultura Tradicional	D

Atendiendo a las reglas fijadas y por lo que se refiere a la confección del anexo de personal exigido por la normativa, en la aprobación del presupuesto provincial reflejado en el Capítulo I del mismo, habrá de tenerse en cuenta:



Primero.- No se consignarán inicialmente aportaciones a planes de pensiones.

Segundo.- las consignaciones presupuestarias destinadas a contrataciones externas, por su carácter excepcional, se valorarán sobre las bases del año 2016 y se mantendrán las derivadas de las contrataciones existentes a la fecha.

Tercero.- Habrá de incluirse en el anexo de personal, la valoración de todos los puestos de trabajo y plazas de plantilla existentes durante el año 2016, si en el ejercicio presupuestario procediera la jubilación efectiva o situaciones asimiladas a estas, pervivirá la inclusión en el anexo, en tanto no se declare su amortización, procediéndose a la valoración de todas las retribuciones que se perciba tanto por el personal funcionario, laboral, eventual como por los miembros corporativos.

Cuarto.- Serán objeto de consignación presupuestaria para el año 2017, los puestos de trabajo que, a la fecha de confección del anexo, y hasta el 31 de diciembre de 2016, se haya declarado la jubilación de sus titulares.

Por todo ello tramítese expediente para la aprobación de los criterios de confección del anexo de personal y efectúese por el área de Organización y RR.HH el anexo de personal para el año 2017, -que formará parte del Presupuesto Provincial para el ejercicio presupuestario 2017-, así como la elaboración de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo del 2017 de la Entidad Diputación Provincial de Salamanca que junto con la propuesta por los Organismos Autónomos dependientes constituirá la RPT y Plantilla del personal al servicio de la Diputación Provincial de Salamanca para el año 2017”

En Salamanca, a 8 de octubre de 2016.

El Diputado Delegado de Organización y RR.HH.

Fdo.-